



RESOLUCION No. CSJMAR21-418
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16, incluyendo al participante Horacio Enrique Pinto Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.080 de Santa Marta.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
13	PINTO CASTAÑEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	313.2	154.00	67.06	40	0	574.26

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 al 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1º de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR21-418 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Que el señor PINTO CASTAÑEDA, en su condición de concursante admitido al cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16, mediante e-mail del 1° de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

1.-Me encuentro participando en calidad de aspirante al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, y centro de servicios del distrito judicial de Santa Marta, y Distrito Administrativo del Magdalena, específicamente aspiro al cargo de profesional Universitario grado 16 para juzgados administrativos.

2.-El concurso en mención fue convocado a través de acto administrativo Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, inscribiéndome de manera exitosa para el cargo referido, aportado los documentos requeridos en mensaje de datos, por lo que fui admitido en el concurso y posteriormente citado a la prueba de conocimiento, la cual aprobé, lo que me habilita para continuar en las siguientes etapas del concurso.

3.- En calenda 21 de mayo hogaño, se profirió la Resolución No. CSJMAR21-245, a través del cual se conforma la lista de elegibles para acceder a las vacantes y de esa manera continuar los aspirantes con las siguientes etapas del concurso.

4.- Dentro de la mencionada lista aparezco en el puesto No. 13 asignándose en el ítem de experiencia una calificación de 67,06, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.	GARCÍA CUELLO ELVIRA ROSA	1083463801	518,175	155,50	100	20	0	793,68
2.	TERNERA SIMON ANYELA PATRICIA	22668694	486,645	144,00	100	40	0	770,65
3.	LUBO SANTODOMINGO ANA CECILIA	57462808	455,1	168,00	22,44	20	0	665,54
4.	GONZALEZ POLO YORMAN JAVIER	84455969	439,335	146,50	49,56	20	0	655,40
5.	GALVIS GALVIS MARIA ALEJANDRA	1082855952	392,04	165,50	45,94	40	0	643,48
6.	MEDINA CASTILLO SHIRLEY MARGARITA	22550349	328,965	151,00	100	40	0	619,97
7.	LOPEZ GARCIA LUIS FELIPE	1082843368	376,26	164,50	50,89	20	0	611,65
8.	BOLIVAR SANCHEZ YESENIA MARÍA	1084736262	392,04	150,00	38,5	30	0	610,54
9.	CHARRIS ORTIZ ALBERTO JOSE	1082883418	344,73	163,50	81,61	20	0	609,84
10.	MONTALVO ARIZA MARGARITA ROSA	1083461520	360,495	164,50	51,72	20	0	596,72
11.	CORENA ACOSTA RICARDO JESÚS	1102818802	328,965	172,50	58,89	30	0	590,36
12.	AFRICANO ORTIGOZA ALVARO MAURICIO	1082924017	360,495	160,50	34,36	25	0	580,36
13.	PINTO CASTANEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	313,2	154,00	67,06	40	0	574,26
14.	CHARRIS CONTRERAS NIRIBETH BEATRIZ	1082903134	344,73	168,00	28,22	20	0	560,95
15.	PALACIO MELO RICARDO ENRIQUE	1082875561	376,26	141,50	6,28	30	0	554,04
16.	TRONCOSO REYES WILLIAM ARTURO	1082926236	313,2	170,00	32,89	30	0	546,09
17.	PADILLA MUÑOZ MONICA PATRICIA	26694935	328,965	74,00	100	20	0	522,97
18.	CAMACHO MIRANDA ANA CRISTINA	1082917226	328,965	149,00	32,83	0	0	510,80

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR21-418 del 13 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

5.- Como se observa en el acuerdo contentivo de la convocatoria ACUERDO No. CSJMAA17-206 de viernes, 06 de octubre de 2017, que es la regla por la cual se rige este concurso, en el literal 5.2.1 numeral 3^o que trata acerca de la valoración de la experiencia adicional y docencia, sobre el particular, señala:

"iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

"La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

"La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos" (negritas mías).

Como se detecta la valoración de la experiencia parte de un puntaje de 20 puntos atribuidos por año de servicio o proporcional, para el caso concreto el suscrito se ha desempeñado sin solución de continuidad como trabajador de la Rama Judicial desde el 10 de noviembre de 2008, hasta la actualidad, lo que indica que para la fecha de inscripción al concurso contaba aproximadamente con más de nueve (9) años y fracción de experiencia laboral en la Rama Judicial, así las cosas, la calificación otorgada por experiencia en el acto administrativo opugnado deviene desacertada en la medida que el tiempo laborado en la misma institución que adelanta el concurso no corresponde al puntaje atribuido lo que perjudica mi clasificación dentro del registro de elegibles.

Por tanto, solicita se modifique la Resolución No. CSJMAR21-245 21 de mayo de 2021, a través de la cual se conformó el registro de elegibles para el cargo de profesional Universitario grado 16 para juzgados administrativos, por las razones expuestas, y en su lugar se proceda a recalificar el concepto de experiencia adicional teniendo en cuenta la totalidad de la experiencia obtenida como servidor judicial (por más de 9 años continuos) otorgándole la puntuación que corresponde en realidad bajo los criterios adoptados en el acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

- Factor Experiencia Adicional y Docencia

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR21-418 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La Sala reafirma que tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, es claro que las convocatorias exigen requisitos mínimos y que pueden aportar puntajes de conformidad con reglas preestablecidas, tal como ocurre en el caso sub examine y frente al cual haremos una nueva revisión exhaustiva a fin de determinar si hay lugar o no a realizar una recalificación tal como lo solicita el recurrente.

Revisada nuevamente la documentación aportada por la aspirante, se tiene que allego lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia:

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR21-418 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

1. Certificado laboral Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, suscrito por la doctora Elisa Celedon Gómez en su calidad Coordinadora de Talento Humano de fecha 3 de julio de 2013, donde consta que prestó sus servicios desde el 10 de octubre de 2008 hasta 3 de julio de 2013 en el cargo de secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta.
2. Certificado laboral Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, suscrito por la doctora Margarita Rosa López Estupiñan en su calidad Directora Seccional de Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta de fecha 18 de octubre de 2017, donde consta que presta sus servicios desde el 1° de marzo de 2017 y en la actualidad se encuentra en el cargo de secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Santa Marta

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro es de:

Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
--	----	--

Para la calcular el factor de Experiencia Adicional y Docencia según lo establecido en el múltiple mencionado Acuerdo lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, este Consejo Seccional realizó la siguiente fórmula para establecer el puntaje de experiencia relacionada:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Secretario Cto	Juzgado Tercer Civil del Circuito	10/10/2008	3/07/2013	1727
2	Secretario Cto	Juzgado Segundo Civil del Cto Restitución de Tierras	1/03/2017	18/10/2017	231
					1958

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima para el cargo X 20 / 360 (1.958 – 720 * 20 / 360) como resultado de esta operación arrojó el siguiente guarismo 69.

La calificación del factor Experiencia Adicional y docencia en el Registro Seccional de Elegibles del señor Horacio Enrique Pinto Castañeda será cambiado de 67.06 a 69. Y por ende, el consolidado se modificará de 574.26 a 576.20.

De conformidad con lo anotado, se modificará la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, impugnada de conformidad con los argumentos denotados en la parta motiva y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del

Hoja No. 6 Resolución No. CSJMAR21-418 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

C.P.A.C.A., se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

1°- Reponer parcialmente la Resolución No CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en consecuencia, la calificación integral para la conformación del registro de elegibles del señor Horacio Enrique Pinto Castañeda será cambiada de 574.26 a 576.20.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
13	PINTO CASTAÑEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	313.2	154.00	69	40	0	576.26

2°- Conceder, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo Superior de la Judicatura (Unidad de Administración de la Carrera Judicial), el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

3° - Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Maria Gladis Salazar Medina
/CDAC

Firmado Por:

Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cf53ca92a8c779c3369a5347021c61c9e191fa079e4bba77adc9318ae4959c**
Documento generado en 17/08/2021 04:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>